



Por un niño
sano en un
mundo mejor

Sociedad Argentina de Pediatría

MIEMBRO de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE PEDIATRÍA y de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PEDIATRÍA

Comité de Pediatría Ambulatoria

Documento de posicionamiento sobre el Proyecto de Ley “Interrupción Voluntaria del Embarazo”

En nuestro país el aborto es legal desde el año 1921, consignado en el Código Penal en el artículo 86 donde dice que si el embarazo proviene de violencia sexual o pone en riesgo la vida o la salud de la mujer se debe dar acceso a esta práctica en el sistema de salud.

Para el año 1921 el régimen de causales era uno de los más flexibles disponibles en el mundo. Sin embargo, hace casi 100 años que no se debate la despenalización y la legalización del aborto en el Congreso; aún con el gran avance legislativo en materia de salud sexual y salud reproductiva que ha tenido nuestro país en los últimos 20 años.

Asimismo, este modelo de causales no ha tenido plena implementabilidad, y esto les ha costado mucho sufrimiento a las mujeres, así como también condenas internacionales por Organismos de Derechos Humanos. Es así que en el año 2011 fuimos condenados por no dar acceso a una interrupción legal a una mujer víctima de violencia sexual. El Comité de Derechos Humanos de la ONU entendió que esto había sido tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes contra ella. Esta situación generó que la Corte Suprema de Justicia de la Nación diera un Fallo- en el año 2012- conocido como “FAL” donde aclara que el acceso al aborto y el derecho a esta práctica médica es totalmente legal, constitucional y acorde a los Derechos Humanos.

La presentación del Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo propone pasar de un modelo de despenalización parcial a un modelo mixto que contemple un sistema de plazos más causales. A continuación se enumeran los puntos que se agregan:

- Artículo 1: La decisión voluntaria de interrupción del embarazo, como ejercicio de derecho humano, durante las primeras catorce semanas del proceso gestacional.
- Artículo 2: el acceso a la práctica del aborto en un plazo máximo de 5 (cinco) días luego de ser solicitado.
- Artículo 3: agrega a las causales de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) las malformaciones fetales graves.
- Artículo 4: para la realización del aborto sólo se requiere el consentimiento informado de la mujer.
- Artículo 5: la Cobertura Integral de la interrupción legal de embarazo se incorpora como prestación en el sistema de salud público, privado y de obras sociales en todas las formas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda.
- Artículo 8: una adolescente, entre los 13 y los 16 años de edad, se presume que cuenta con aptitud y madurez suficiente para decidir la práctica y prestar el debido consentimiento.

– Artículo 10: Se incluyen a todas las personas con capacidad de gestar de acuerdo en lo normado en la ley de identidad de género nº 26.743.

– Artículo 11 y 12 solicitan derogar los artículos del código Penal (85 inc. 2,86 y 88) que definían privación de la libertad a las mujeres que se realizaran un aborto.

A partir de estos conocimientos el Comité de Pediatría Ambulatoria apoya enfáticamente la presentación del Proyecto de Ley sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo fundamentando su posición en los siguientes puntos:

– **Derecho a vida:** El aborto realizado en condiciones de seguridad es seguro, es por ello que las mujeres en los países desarrollados casi nunca mueren por un aborto. En la Argentina históricamente hay muertes por aborto, en el 2016 se murieron 43 mujeres. Los abortos clandestinos son hoy la principal causa de muerte en personas gestantes en nuestro país. Estas muertes no se deben a un evento de la naturaleza, sino que son muertes evitables y una reforma de ley es clave, tal como lo demuestra la disminución de la tasa de muerte materna en Uruguay.

– **Derecho a la salud:** Nuestra Constitución Nacional garantiza el derecho a la salud al adherir a numerosos tratados internacionales de Derechos Humanos (art. 75 inc.22). Sumado al amplio marco legislativo que promueve la educación sexual y la difusión y entrega de métodos anticonceptivos, en nuestro país existe la posibilidad de acceder al uso de misoprostol, considerado por la Organización Mundial de la Salud como un medicamento esencial por ser barato y culturalmente aceptado para abortar de manera segura en forma ambulatoria en el primer trimestre de embarazo y con seguimiento médico en etapas posteriores. Sin embargo, el Ministerio de Salud de la Nación reconoció en el año 2015 que se realizan entre 370 y 522 mil abortos por año en el país, a pesar de que el marco de ilegalidad que hoy atraviesa está práctica imposibilita tener estadísticas fehacientes. En países con marco normativo restrictivos- como el nuestro- se estima que la mitad de estos abortos son inseguros.

– **Derecho a la autonomía:** La decisión acerca de continuar o interrumpir un embarazo es un ejercicio de responsabilidad, que para ser posible requiere libertad y de confianza por parte del Estado y de la comunidad política-científica. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), a la cual adhirió nuestro país, consagra el derecho a la salud reproductiva y a la libertad de la mujer para decidir sobre el número de hijos/as así como a tener acceso a los medios para tal fin. (art 12 y 16 CEDAW). Asimismo, informes del año 2010 de la CEDAW declara que la principal violación a los derechos humanos de las mujeres es la penalización del aborto.

– **Derecho a la igualdad:** El estado de ilegalidad en que se desarrollan los abortos reproducen desigualdades en términos de género y clase. La clandestinidad afecta la vida, la libertad y la salud sobre todo de personas con menos recursos socioeconómicos.

Desde el Comité de Pediatría Ambulatoria promovemos el acceso de niños, niñas y adolescentes a una educación sexual integral y al acceso universal de información y métodos anticonceptivos. En esta misma línea apoyamos el debate público y político sobre el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo con la confianza de ser promotores activos del pensamiento crítico de la comunidad médica sobre una base de justicia e igualdad.

Bibliografía

- Argumentos para el Debate sobre el aborto en Argentina. REDAAS-CEDES- ELA. Marzo 2018
- El acceso al aborto en Argentina. Una deuda pendiente. Aportes al debate sobre derechos sexuales y reproductivos. AMNISTIA INTERNACIONAL . 2017
- Las cifras del aborto en la Argentina. REDAAS-CEDES- ELA. Marzo 2018
- Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo no Intencional en la Adolescencia 2017-2019. Ministerio de Desarrollo social, Educación y Salud de la Nación.
- Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Ministerio de Salud de la Nación. 2015
- Situación del Aborto en Argentina. Evaluación sobre el cumplimiento de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Octubre 2016